



Resolución de Administración N° 071-2019-BNP/GG-OA

Lima, 09 JUL. 2019

VISTO: el Informe Técnico N° 000041-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 8 de julio de 2019, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por la señora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, servidora de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la entidad es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 1826021 de fecha 8 de noviembre de 2018, la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, solicitó licencia sin goce de remuneraciones, por motivos personales, por el plazo de quince (15) días calendario, desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2018, siendo que dicha licencia cuenta con la conformidad del Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, a través del Memorando N° 201-2018-BNP-J-DDPB;

Que, la referida servidora es nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Director de Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3, según se indica en la Resolución de Gerencia General N° 011-2019-BNP-GG de fecha 27 de febrero de 2019;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109, 110 y 115:

“Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.”

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son:

(...)

b) Sin goce de Remuneraciones:

- Por motivos particulares.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 071-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

(...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”.

Que, asimismo, el numeral 1.1.5 de Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, establece que para el caso de licencia sin goce de remuneraciones, se otorgará teniendo en cuenta las siguientes condiciones: *“Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del período vacacional, el trabajador deberá contar con más de un año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el trabajador deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de la misma”*;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000041-2019-BNP-GG-OA-ERH de fecha 8 de julio de 2019, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, opina que la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, cumple con las condiciones requeridas legalmente para otorgarle la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un plazo de quince (15) días calendarios, desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2018; toda vez que su superior jerárquico ha expresado opinión favorable y que actualmente cuenta con más de un (1) año de servicios efectivos y remunerados, habiendo verificado que la servidora no asistió a laborar en los días materia de solicitud y que no ha recibido el pago total de la remuneración correspondiente al mes materia de solicitud, por lo que corresponde que el otorgamiento de la licencia se realice con eficacia anticipada, por haberse cumplido con los requisitos que establece el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que: *“17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”*;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP de fecha 11 de junio de 2018, se delegó al Jefe/a de la Oficina de Administración, autorizar y resolver las acciones de personal respecto de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que conceda la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a favor de la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES;



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 071-2019-BNP/GG-OA (Cont.)

Con el visado del Jefe (e) del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y la Resolución Jefatural N° 063-2018-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el plazo de quince (15) días calendarios, desde el 17 hasta el 31 de diciembre de 2018, a favor de la señora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, servidora nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES, copia fedatada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora LITA ELENA GRIEVE COLLANTES.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




GUADALUPE SUSANA CABALLERO PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú